

**Ministerio de Defensa Nacional**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

2023-3-41-0000680

Montevideo, 23 OCT. 2025

VISTO: la gestión promovida por la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica a los efectos de que se apruebe su Resolución N° 580/2023, de 17 de octubre de 2023 y su modificativa la Resolución N° 456/2024, de 20 de agosto de 2024, ambas dictadas por la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica;

RESULTANDO: I) que por la Resolución N° 580/2023 citada, se autorizó provisoriamente a la empresa de bandera chilena "SKY AIRLINE S.A.", a operar servicios de transporte aéreo público regular internacional de pasajeros y carga en las siguientes rutas: 1) Santiago de Chile - Montevideo - San Salvador y viceversa; y 2) Santiago de Chile - Montevideo - Río de Janeiro y viceversa, con hasta 7 (siete) frecuencias semanales en cada una;

II) que la Resolución precitada, se otorgó al amparo de lo previsto por el artículo 106 y concordantes del Decreto-Ley N° 14.305, de 29 de noviembre de 1974 (Código Aeronáutico), por el Decreto N° 39/977, de 25 de enero de 1977 y por el Acuerdo Bilateral de Transporte Aéreo que vincula a la República Oriental del Uruguay con la República de Chile;

III) que se cuenta con los Informes Técnicos favorables;

IV) que la Junta Nacional de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, trató esta situación en el punto 14 del Orden del Día de su Sesión N° 133, de 13 de setiembre de 2023, recomendando acceder a lo solicitado;

V) que posteriormente, se detectó un error involuntario al consignar una de las rutas, lo cual se rectificó mediante la Resolución N° 456/2024 precitada, modificándose el RESULTANDO II) y el artículo 1° de la Resolución primigenia antes relacionada, quedando autorizadas las siguientes rutas: 1) Santiago de Chile - Montevideo - Salvador de Bahía y viceversa; y 2)

Santiago de Chile - Montevideo - Río de Janeiro y viceversa, con hasta siete (7) frecuencias semanales en cada una;

CONSIDERANDO: I) que se configuraron en el caso circunstancias que ameritaron otorgar la autorización provisoria al amparo de lo dispuesto en la normativa relacionada;

II) que se realizaron las publicaciones establecidas por el artículo 16 del Decreto N° 39/977, de 25 de enero de 1977 y cumplido el término de manifiesto, así como el plazo previsto para que los titulares de un interés legítimo opusieran observaciones, no se presentó ninguna empresa, por lo cual corresponde aprobar la autorización operativa provisoria de transporte aéreo público;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica, por el Departamento Jurídico-Notarial, Sección Jurídica del Ministerio de Defensa Nacional y por la Junta Nacional de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y a lo dispuesto por el artículo 106 y concordantes del Decreto-Ley N° 14.305 de 29 de noviembre de 1974 (Código Aeronáutico), por el Decreto N° 15/024, de 17 de enero de 2024, y por los Acuerdos Bilaterales de Transporte Aéreo que vinculan a la República Oriental del Uruguay, la República de Chile y la República Federativa de Brasil;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

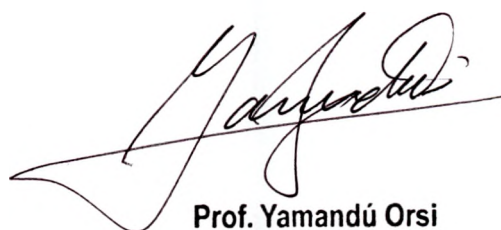
1°. Apruébase la Resolución de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica N° 580/2023, de 17 de octubre de 2023 y su modificativa, la Resolución N° 456/2024, de 20 de agosto de 2024, quedando la empresa "SKY AIRLINE S.A." autorizada a operar servicios de transporte aéreo público regular internacional de pasajeros y carga en las siguientes rutas: 1) Santiago de Chile - Montevideo - Salvador de Bahía y viceversa; y 2) Santiago de Chile - Montevideo - Río de Janeiro y viceversa, con hasta siete (7) frecuencias semanales en cada una.



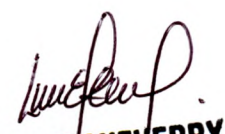
Ministerio de Defensa Nacional

2º. Comuníquese, publíquese y por el Departamento Administración Documental del Ministerio de Defensa Nacional pase a la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica, a sus efectos. Cumplido, archívese.


SANDRA LAZO


Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


GABRIEL ODDONE


LUCIA ETCHEVERRY